DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.591 | Jueves 5 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2895924

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 5.905 exenta.- Santiago, 19 de octubre de 2026.

Vistos:

La ley Nº 18.059; las resoluciones Nº 39, de 1992 y Nº 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; Ord. ALC. Nº 15/202, de 17 de octubre de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Las Condes; la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. ALC. Nº 15/202, de 17 de octubre de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Las Condes, y en el marco de los eventos meteorológicos que afectaron el 8 de octubre del año en curso al sector cordillerano y en virtud de la posibilidad de nuevos eventos climáticos importantes en el sector, se solicita disponer prohibición de circulación de vehículos livianos y pesados, los días 19 y 20 de octubre de 2026, en las vías que se señalan en el recuadro que a continuación se inserta:

VÍA	DESDE	HASTA
Camino El Alba	Camino del Algarrobo	Avenida La Plaza *
Avenida General Blanche	Avenida Vital Apoquindo	Avenida La Plaza
Monseñor Álvaro del Portillo	Avenida Vital Apoquindo	Avenida La Plaza
Quebrada Honda	Carlos Peña Otaegui	San Ramón **

*Se incluyen las arterias secundarias de conexión desde camino Las Flores.

** Se incluyen las arterias secundarias de conexión desde Carlos Peña Otaegui.

2.- Que, los antecedentes en que se funda la solicitud de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la municipalidad de Las Condes, constituyen hechos de público conocimiento y su objeto es adoptar medidas necesarias para prevenir y enfrentar eventuales situaciones de emergencia Climática.

3.- Que, el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 113, del DFL Nº 1, de 2007, citado en los Vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en los tramos de las vías antes individualizadas.

Resuelvo:

1.- Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos, los días 19 y 20 de octubre de 2026, en las vías y tramos de la comuna de Las Condes, que se identifican en el recuadro que a continuación se inserta:

VÍA	DESDE	HASTA
Camino El Alba	Camino del Algarrobo	Avenida La Plaza *
Avenida General Blanche	Avenida Vital Apoquindo	Avenida La Plaza
Monseñor Álvaro del Portillo	Avenida Vital Apoquindo	Avenida La Plaza
Quebrada Honda	Carlos Peña Otaegui	San Ramón **

*Se incluyen las arterias secundarias de conexión desde camino Las Flores.

** Se incluyen las arterias secundarias de conexión desde Carlos Peña Otaegui.

2.- Podrán circular excepcionalmente en las vías individualizadas en el resuelvo anterior, los vehículos de emergencia; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones; funcionarios públicos y personal municipal; trabajadores de servicios básicos y equipos técnicos debidamente identificados; maquinarias y vehículos de personal autorizado para labores de despeje, retiro de material, reparación y recuperación de infraestructura y vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dichos tramos.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en Vistos.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl